



San Juan de Lurigancho, 16 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N.º 054-2024-MDSJL/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, del 27 de septiembre de 2024; el Oficio N.º 1607-2024-ALC-GRML-GR, del Gerente Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, del 04 de octubre de 2024; el Proveído N.º 425-2024-MDSJL/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del 10 de octubre de 2024; el Informe N.º 818-2024-MDSJL/GDU-SOP, de la Subgerencia de Obras Públicas, del 10 de octubre de 2024; el Memorando N.º 669-2024-MDSJL/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del 10 de octubre de 2024; el Informe N.º 263-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, del 10 de octubre de 2024; el Informe N.º 178-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 10 de octubre de 2024; el Proveído N.º 875-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 10 de octubre de 2024; el Informe Legal N.º 255-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de octubre de 2024; el Proveído N.º 876-2024-MDSJL/GM



Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al condenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, precisa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que por los convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en atención a esta facultad, la Municipalidad suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas o privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la Ley N.º 27972;







Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, del 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL, con la finalidad de establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, término, seguimiento y monitoreo de convenios, herramientas y otros instrumentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 5 de la mencionada Directiva, define al convenio como aquel documento que contiene el acuerdo entre las partes, en el que se manifiesta expresamente la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades instaladas al desarrollo de las competencias de cada una de las partes intervinientes;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la entidad, en atención a reuniones de coordinación efectuadas el 23 de setiembre de 2024 para tratar temas referentes a proyectos de infraestructura vial, en beneficio de los vecinos, hizo llegar la intención de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Jurigancho, para financiar la ejecución de inversiones en vías locales del distrito a efectos que se encarguen de la ejecución, elaboración del proyecto de inversión y elaboración del expediente técnico de los siguientes:

Código de Idea	Nombre de Idea	Inversión aproximada en soles	
334879	Creación del servicio de movilidad urbana en A.F. San Antonio de Padua y Campamento Mano de Dios, distrito de San Juan de Lurigancho	9,554 ,013.00	
334838	Creación del servicio de movilidad urbana en A.F. Juan Pablo II, Comuna 9, distrito de San Juan de Lurigancho, de la provincia de Lima, del departamento de Lima	8,974,477.00	

Código Único de Inversiones CUI	Nombre del proyecto	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Monto total de inversión S/
2609620	Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Agrupación Familiar Valle Sagrado de Bayovar y en la Calle 30 de junio del Asentamiento Humano Bayovar Ampliación Sector Cruz Blanca, Comuna 14 del distrito de San Juan de Lurigancho, de la provincia de Lima, del departamento de Lima.	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N.º 052- 2024- MDSJL/GDU	09/A08/2024	1,542,552.18

Que, a través del Oficio N.º 1609-2024-MML-ALC-GRML-GR, el Gerente Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima señala que la Subgerencia Regional de Infraestructura de su entidad determinó la viabilidad de tres (3) proyectos de inversión pública solicitados, por lo que remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para formular comentarios;











TOPE SAN JUAN OF LICENSENS MALDOMADO

Que, mediante Informe N.º 818-2024-MDSJ/GDU-SOP, la Subgerencia de Obras Públicas emite opinión técnica favorable como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para dar continuidad a lo solicitado, con respecto a la ejecución de los tres proyectos de inversión señalados en el proyecto de convenio;



Que, el Memorando N.º 669-2024-MDSJL/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que revisada la propuesta de convenio, observa en la Clausula Cuarta que la Región se compromete a realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de las inversiones correspondientes que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, según corresponda; haciendo suyo el informa de la Subgerencia de Obras Públicas en todos sus extremos emitiendo opinión favorable para la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



Que, con Informe N.º 263-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, la Oficina de Modernización y Cooperación señala que la suscripción del convenio no generará transferencias de recursos económicos, así como no implica el pago de contraprestación económica alguna por las partes, sino la colaboración y el apoyo eficaz de sus fines y compromisos mutuos, hacia el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional; por ello emiten opinión favorable al proyecto de convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, recomendando que su informe se derive a Gerencia Municipal para que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal y continúe el proceso oportuno de aprobación;



Que, mediante Informe N.º 178-2024-MDSJL/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita que en atención a la opinión favorable de la Oficina de Modernización y Cooperación y previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a Gerencia Municipal la revisión para aprobación en próxima sesión de concejo municipal;



Que, a través del Informe Legal N.º 255-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el cual consta de veintidós (22) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo





de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Articulo 2.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Modernización y Cooperación y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Modernización y Cooperación efectúe el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del bresente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LIVA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ

JESUS MALDONADO AMAO







0 7 NOV. 2024

Lima.

OFICIO N°) 720 -2024-MML-ALC-GRLM-GR

Señor JESÚS MALDONADO AMAO Alcalde Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho Jr. Amautas N° 180 San Juan de Lurigancho.-

Asunto

: Remisión del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y, por especial encargo de nuestro Alcalde Metropolitano de Lima, Ing. Rafael López Aliaga Carzola, remitirle adjunto un (1) ejemplar en original del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", debidamente suscrito y fechado por las partes, para fines consiguientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresante las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO

UNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

erente Regional







CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN LURIGANCHO

CONVENIO N° 32 -2024



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, con RUC Nº 20518396332, con domicilio legal sito en la Av. Bolivia N° 320 Cercado de Lima, debidamente representado por su Gerente Regional JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO, identificado con DNI N° 10139852, designado por Resolución de Alcaldía N° 316 de fecha 03 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará LA REGIÓN, y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, con R.U.C. N.º 20131378034, con domicilio legal en Jr. Los Amautas N° 180, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, JESÚS MALDONADO AMAO, identificado con DNI Nº 06743534, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:



- 1. Base Legal que respalda la suscripción del convenio.
- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024
- 1.6 Decreto Legislativo Nº 1252 Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria por Decreto Legislativo Nº 1432.
- 1.7 Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva № 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Resolución de Gerencia General Regional N° 060-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 09 de mayo de 2024, que aprueba el Manual de Normas y Procedimiento NP N° 015-MML-ALC-GRML-GR V4, "Elaboración y Suscripción de Convenios Interinstitucionales".

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias ampliatorias y complementarias.





















<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo Nº 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Trasparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES



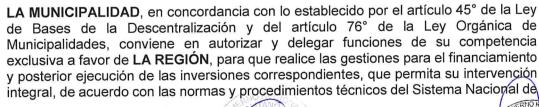
LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO















ITEM





MONTO DE LA

INVERSION

S/ 9,554,013.00

S/ 8,974,477.00

S/ 1,542,552.18

S/ 20,071,042.18(Veinte millones sesenta v

un mil cuarenta y dos con 18/100 soles)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.



LA REGIÓN se compromete a realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de la(s) inversión(es) de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS INVERSIONES

CUI y/o

CODIGO DE

El (Los) proyecto(s) de inversión referido(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio se detalla(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO





DEPARTAMENTO DE LIMA

TOTAL





- 6.1 Son obligaciones y atribuciones de LA REGIÓN:
- 6.11. LA REGIÓN se compromete a intervenir en la Fase de Ejecución de LA(S) INVERSIÓN(ES) señaladas en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda.

LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

- 6.1.2. Realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de LA(S) INVERSIÓN(ES) señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 6.1.3. Una vez culminada la ejecución de la inversión, transferir la obra conforme a ley.

















- 6.1.4. Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.1.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponda.
- 6.2 Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:
- 6.2.1. LA MUNICIPALIDAD como Unidad Formuladora (UF) deberá actualizar, registrar y dar consistencia a el(los) expedientes(s) técnicos(s) o documento(s) equivalente(s) de LA(S) INVERSION(ES) en la fase ejecución, en el aplicativo del Banco de Inversiones, previa coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Subgerencia Regional de Infraestructura de LA REGION, bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.
- 6.2.2. Posterior a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, LA MUNICIPALIDAD, deberá gestionar el cambio de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) designando a la Subgerencia Regional de Infraestructura de LA REGION quien se encargará de la Ejecución de LA(S) INVERSION(ES) señaladas(s) en la Cláusula Quinta del presente convenio. Cabe precisar que, una vez finalizada la elaboración del expediente técnico se procederá a la entrega física y digital (mediante disco compacto - CD ó memoria de USB) ante LA REGIÓN.
- 6.2.3. LA MUNICIPALIDAD deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de LA(S) INVERSIÓN(ES) señaladas(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico.
- 6.2.4. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.
- LA MUNICIPALIDAD no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que "De la(s) inversión(es)" autorizada(s) a LA REGION en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, salvo que LA REGION hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.
- 6.2.6. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a LA(S)INVERSION(ES) señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico y recepcionar la(s) obra(s) ejecutada(s).
- 6.2.7. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto y obligaciones pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento. LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:





























La coordinación estará a cargo de la Subgerencia Regional de Infraestructura.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La coordinación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, LA REGIÓN se compromete a realizar las gestiones para la obtención de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El costo de LAS INVERSIONES, señaladas en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de S/ 20,071,042.18



CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de **01 (un) año**, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el Convenio.

La renovación deberá ser registrada por LA REGIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

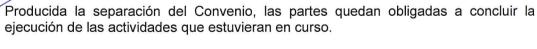
Cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88º del TUO de la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.





La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.















CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio.





Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo será resuelto por vía directa y amistosa entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, en caso no se logre una adecuada solución, según lo indicado en la cláusula anterior. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

















CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de su ejecución.

Al respecto, LA REGIÓN procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY





























En lo no previsto por LAS PARTES en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en Lima a los Ordon días del mes de Novicon del 2024.

ALDANORO BONARDO OF LA CRUIT FARFAN LUEDCANORO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE EIMA

JOSÉ ANDRÉS, ELLO ALFARO Gerente Regional

JOSE ANDRES TELLO ALFARO GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA JESÚS MALDONADO AMAO ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO









Página 8 | 8



